DICTAMEN D.A.J. Nº 2584 del 30 de Diciembre de 2019.-

REF.: DAJ Nº 6060/2019 LLAMADO MOPC N° 27/2017 "LPN-SBE CONSTRUCCION DE ALCANTARILLAS CELULARES Y TUBULARES EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL- LOTE 2 Y 6" - CONTRATO SG MINISTRO N° 413/2017. SUSCRIPTO CON SANTA ISABEL DE NORMA GIRETT - CONVENIO MODIFICATORIO N° 1.

SRTA. LINCY LUCENA, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre el Convenio Modificatorio Nº 1 y la resolución respectiva, y al respecto esta Dirección señala:

ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 5818/2019 de la Unidad Operativa de Contratación (29/11/19)
2. Informe de revisión documentaria DAT N° 157/2019 de la Dirección de Auditoría Interna (29/11/19)
3. Memorándum UOC Nº 5798/2019 de la Unidad Operativa de Contratación (29/11/19)
4. Memorándum DAT Nº 92/2019 de la Dirección de Auditoría Interna (05/11/19)
5. Memorándum UOC Nº 5143/2019 de la Unidad Operativa de Contratación (31/10/19)
6. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías (31/10/19)
7. Pólizas de la empresa aseguradora Alfa S.A.
8. Memorándum UOC Nº 5069/2019 de la Unidad Operativa de Contratación (29/10/19)
9. Nota DCV N° 3786/17 de la Dirección de Caminos Vecinales (10/12/17)
10. Nota DCV N° 3830/17 de la Dirección de Caminos Vecinales (14/12/17)
11. Formulario de Control de Convenios (29/10/19)
12. Circular DAI Nº 002/2019 (02/08/19)
13. Memorándum DCV N° 1569/19 de la Dirección de Caminos Vecinales (28/10/19)
14. Informe Técnico del Departamento de Ejecución de la DCV (28/10/19)
15. Proyecto de resolución ministerial
16. Borrador de Convenio Modificatorio Nº 1
17. Decreto Nº 1741 "POR EL CUAL SE DECLARA EMERGENCIA VIAL EN DETERMINADOS TRAMOS DE CAMINOS VECINALES DE LOS DEPARTAMENTOS DE LA REGION ORIENTAL Y OCCIDENTAL DEL TERRITORIO NACIONAL" (09/05/19)
18. Resolución Nº 1810 (01/11/17)
19. Contrato S.G. Ministro Nº 413/2017 (30/11/17)
20. Nota de la empresa Santa Isabel (MEU N° 52428 – 09/10/19)

ABOG. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ
Coordinadora de Convenios y Acuerdos
MOPC

Patricia Castillo
Abogada
Mat. Nº 11.020

Ana Soto
Jurídicos

DICTAMEN D.A.J. N° 2984 /19 (cont.)

NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato:** Contrato SG Ministro N° 413/17 (30/11/17)

   - 4.3, CGC "*El Contrato, una vez formalizado, sólo podrá modificarse mediante Convenios Modificatorios. Estas modificaciones deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03*".

   - 18.1, CGC "*Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, estos serán acordados entre las partes previa firma de un convenio modificatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la ley 2051/03*".

   - 19.1, CGC "*Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al Artículo 62 de la Ley N° 2051/03*".

2. **Resolución de Contratos Abiertos:** Resolución DNCP N° 844/2018 "*Por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la modalidad de contrato abierto en los procesos de contrataciones regidos por la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y se abrogan las resoluciones DNCP N° 2238/2014, N° 2376/2014 y la N° 1342/2017*"

   - Artículo 9° "*Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo las siguientes reglas: a) Con la aceptación del proveedor, la Contratante podrá modificar hasta un 20% (veinte por ciento) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto otra u otras partidas previstas en el propio contrato, sin alterar la cantidad o mínimo establecido siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato…*".

3. **Resolución de Convenios Modificatorios, Reajustes de Precios y otros:** Resolución DNCP N° 3136/2018 "*Por la cual se determinan criterios para la realización de Convenios Modificatorios y Reajustes de Precios Adjudicados y se establecen directrices para su comunicación a la DNCP*"

ABOG. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ
Coordinadora de Contratos
Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Dra. Lorena Soto
Directora de Asuntos Jurídicos

Patricia Castillo
Abogada
Mat. N° 11.020

DICTAMEN D.A.J. Nº 2584 /19 (cont.)

- Artículo 8° "*Entiéndase por modificación del monto, aquella introducida con el fin de modificar total o parcialmente, el monto del contrato, en su totalidad o en alguno de los ítems o sub ítems que lo componen, ampliándolo o disminuyéndolo*".

- Artículo 12° "*Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en los Artículos 62° y 63° de la Ley N° 2051/03, según corresponda. Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación)*".

4. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

- Artículo 62 Convenios Modificatorios en Obras Públicas: "*En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato*".

5. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

- Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras*

ABOG. ETHEL DAVID MARTINEZ
Coordinador de Contratos
Convenios
DAJ - MOPC

Patricia Castillo
Abogada
Mat. Nº 11.020

DICTAMEN D.A.J. Nº 2584 /19 (cont.)

Públicas y Comunicaciones son entre otras las de: i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera…".

CONSIDERACIONES

Por Nota de fecha 9 de octubre de 2019, la empresa Santa Isabel de Norma Girett presenta conformidad para iniciar los trámites administrativos de ampliación del contrato a través del Convenio Modificatorio.

Por su parte, el informe técnico del Departamento de Ejecución de la Dirección de Caminos Vecinales, señala: "*Conforme al Decreto Nº 1741 de fecha 9 de mayo de 2019, por el cual se declara Emergencia Vial en determinados tramos de caminos vecinales de los Departamentos de la Región Oriental y Occidental del territorio nacional, la Dirección de Caminos Vecinales, se encuentra priorizando los trabajos de rehabilitación y mantenimiento de caminos en todo el país, con el objeto de garantizar la transitabilidad de los tramos afectados por la concurrencia de fenómenos climáticos que produjeron graves deterioros de las vías de comunicación terrestre y su entorno, sobrepasando la capacidad de respuesta inmediata de los gobiernos locales. Considerando el Decreto del Poder Ejecutivo citado, y las consecuencias de dichos fenómenos en los tramos afectados que requieren de una inmediata reparación, se precisa para el efecto la construcción de alcantarillas celulares y tubulares, a ser colocadas según las necesidades de los tramos afectados en forma prioritaria…Por lo expuesto se solicita la prosecución de los trámites administrativos para la aprobación del Convenio Modificatorio Nº 1 al Contrato S.G. Ministro nº 413/2017, para la construcción de las obras mencionadas…*"

Asimismo, en el documento ut supra se indica que con las modificaciones del presente convenio el monto contractual original sufre un incremento de Gs. 600.000.000 sobre la Cantidad máxima del Lote 2 y Lote 6.

Con relación a ello, la Dirección de Caminos Vecinales ha providenciado "*…esta Dirección recomienda la aprobación de la propuesta del Convenio Modificatorio nº 1, y se remite los documentos a la Unidad Operativa de Contratación, para proseguir con los trámites correspondientes para la formalización y posterior suscripción*"

Por último, cabe mencionar que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la auditoría interna institucional prevista en el artículo 62 de la ley 2051/03, el cual obra el

Patricia Castillo
Abogada
Mat. Nº 11.020

Dra. Lorena Palbuena Soto
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Olivia y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

DICTAMEN D.A.J. N° 2584 /19 (cont.)

expediente como informe de revisión documentaria DAT N° 157/19, elaborado por la Dirección de Auditoría Interna, que expresa: *"7.1. El Convenio Modificatorio Nº 1 no presenta variación en el plazo de ejecución…7.3.1. El Convenio Modificatorio Nº 1 modifica el monto en 20%, con respecto al monto contractual original…8. Conclusión. En base al análisis documental realizado se concluye que la solicitud de Convenio Modificatorio Nº 1, corresponde a ajuste en el monto con variación de las cantidades establecidas en los ítems de trabajo existentes, en consecuencia, aumenta el monto del contrato y se mantiene sin modificación el plazo de ejecución de la obra, que se enmarcan en lo dispuesto por el Art. 62 de la Ley 2051/2003. La justificación de las medicaciones del Convenio Modificatorio Nº 1, se encuentran respaldadas en el Informe Técnico del Departamento de Ejecución – DCV y la Dirección de Caminos Vecinales…"*

CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del convenio modificatorio N° 1, el cual incrementa en Gs. 600.000.000 (guaraníes seiscientos millones), para cada uno de los Lotes 2 y 6 , lo que representa un aumento del 20% del monto original de cada Lote, respecto al Contrato SG Ministro N° 413/17 suscripto con firma Santa Isabel de Norma Girett, en el marco del LLAMADO MOPC N° 27/2017 "LPN-SBE CONSTRUCCION DE ALCANTARILLAS CELULARES Y TUBULARES EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL- LOTE 2 Y 6", de conformidad a lo establecido especialmente en las cláusulas de las condiciones generales del contrato traídas a colación que se encuentran en concordancia con el artículo 62 de la ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*".

Así también, se advierte que en ocasión de suscripción del convenio modificatorio N° 1 la empresa contratista deberá contar con las garantías contractuales vigentes y, a fin de poseer cobertura por la suma que corresponden al incremento, disponer la ampliación de monto de todas las pólizas de garantías exigidas en el contrato.

Por otra parte, se insta a que sea agregado al expediente, de manera previa a la firma del convenio, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[1].

ABOG. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ
Coordinadora de Contratos
DAJ - MOPC

Dra. Lorena Balbuena Soto
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

[1] Ley N° 1535/99 *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"*, Artículo 83.- Infracciones:

Patricia Castillo
Abogada
Mat. N° 11.020

DICTAMEN D.A.J. Nº 2584/19 (cont.)

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados.

Atentamente.

ETHEL DIAZ DE MARTI
Coordinadora de Contratos
Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Dra. Lorena Paola Soto
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Patricia Castillo
Abogada
Mat. Nº 11.020

"Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.